

Servicio Nacional de Aduanas Subdirección Técnica Secretaria de Reclamos

REG.: 68108 de 06.11.2012 R-449-2012 Secretaria Reclamos

RESOLUCION N°: 260

Reclamo N° 571 de 28.12.2011, Aduana Valparaíso. Transbordo N° 1376 de 16.09.2008 Resolución de Primera Instancia N° 200 de 16.10.2012 Fecha de notificación18.10.2012

Valparaíso, 2 1 FEB. 2013

Vistos y Considerando:

La sentencia consultada de fojas cuarenta y uno (41) y siguiente, los demás antecedentes que obran en la presente causa y lo dispuesto en los artículos N°s 125 y 126 de la Ordenanza de Aduanas

Se resuelve:

Confírmase el fallo de Primera Instancia.

Anótese y comuniquese.

Juez Director Nacional

ALEJANDRA ARRIAZA LOEB DIRECTORA NACIONAL ADUANAS (S)

Secretario

AAL/JLVP/MHH/mhh

14.11.12

R 449-12



Plaza Sotomayor 60 Valparaíso/Chile Teléfono (32) 2200545 Fax (32) 2254031



Servicio Nacional de Aduanas Dirección Regional Aduana Valparaíso Departamento Técnicas Aduaneras Unidad de Controversias

RECLAMO Nº 571 /2011

FALLO DE PRIMERA INSTANCIA

RESOLUCIÓN Nº 200

1 6 OCT. 2012

VALPARAÍSO,

VISTOS: El Formulario de Reclamación Nº 571 de 28.12.2011 presentado por la señora Laura Honorato C., RUT 6.191.034-4, representante Legal de CARGO COMPASS CHILE S.A., quien viene en impugnar el Cargo Nº 500.760, de fecha 17.05.2011 emitido por no presentación de mercancías en Aduana de destino correspondiente a Declaración de Transbordo Nº 1376/16.09.2008 de esta Dirección Regional de conformidad al artículo 117 de la Ordenanza de Aduanas.

CONSIDERANDO:

- 1.- QUE mediante Declaración de Transbordo Nº 1376, de fecha 16.09.2008, se solicitó esta operación que amparaba al contenedor CNIU 118398-6 con 230 piezas con ropa con un peso de 10.610,57 KB y un valor de US\$ 3.600,00 CIF con destino al puerto de Lirquen vía terrestre y en esta ocasión se presenta una fotocopia de dicha destinación en forma incompleta al no anexar el Anexo en que se deja constancia de la mercancía en cuanto a su peso, cantidad de bultos, individualización, sellaje, fecha de salida e individualización del medio de transporte, como asimismo la fecha de recepción de el o los bultos, cantidad de los bultos, manifiesto, DPU, etc.
- 2.- **QUE** el formulario de Cargo Nº 500.760, de fecha 17.05.2011, señala "Por Of. 46/2009 U.Técnica DRA informa sobre mercancía no cumplida en Aduana de destino. Por carpeta Rol. Nº 188/2010 R.P. concluyéndose por Resol. 1723/2011 DRA., formular cargo por los derechos, impuestos y demás gravámenes que correspondiera a la mercancía".
- **3.- QUE** la recurrente señala que la mercancía fue transportada desde USA-Estados Unidos, Long Beach, al puerto de Valparaíso por la compañía CCNI bajo el master (M)USMIA-001596598-X del 27.08.2008, consignado a Cargo Compass Chile S.A, como agente de carga internacional, posteriormente fue transbordada por Agencias Universales S.A con DTI 1376 del 16.09.2008, vía terrestre hasta el puerto de destino final Lirquen, donde fue recepcionada en los depósitos Portuarios Lirquén S.A., con papeleta de recepción N° 2352 del 20.09.2008, siendo posteriormente ingresada a la Aduana de Talcahuano por el importador de las mercancías y consignatario señores SOC. COM. E IMP. SCHA-SCHA LTDA RUT 76.340.480-3 con BL Master USMIA-001596598-X (H)80775 de 27.08.2008.
- **4.- QUE** a fojas 22, rola Papeleta de Recepción N° 2352 de fecha 20.09.2008 de los Depósitos Portuarios Lirquen S.A., que ampara al contenedor CNIU 118398-6 con 10.610 KB correspondiente al BL. USMIA 00159659 de Long Beach, Manifiesto 005 de 20.09.2008.
- **5.- QUE** a fjs. 24, rola Declaración de Ingreso N° 6620012169-5, de fecha 24.09.2008 suscrita por el despachador señor Alberto Romero S., (I62) de la Aduana de Talcahuano, que ampara al contenedor CNIU 118398-6 que contiene 230 fardos con ropa usada con un peso de 10.610 KB y un valor de US\$ 9.787,90 CIF.





Servicio Nacional de Aduanas
Dirección Regional Aduana Valparaíso
Departamento Técnicas Aduaneras
Unidad de Controversias

6.- QUE a fojas 35 y 36, se anexa Informe S/Nº de fecha 31.01.2012, emitido por la fiscalizadora informante que señala que por Oficio Nº 0046 de 18.'7.2009 y Ordinario Nº 10315 del 22.02.2010 la Unidad Técnica de esta Dirección Regional, dio cuenta de mercancías sin cumplir y sin recepción en Aduana de destino correspondiente a la Declaración de Transbordo Nº 1376 de 16.09.2008 suscrita por el señor Reynaldo Vallejos F. de Agencias Universales S.A., destinada a Lirquen, Talcahuano, no existiendo constancia de su cumplido.

Por of. Ordinario N° 740 de 05.06.2009 el señor Director Regional de la Aduana de Talcahuano consultó al Terminal SVTI y Empresa Portuaria de Talcahuano, San Vicente, la recepción de la mercancía despachada por Declaración de Transbordo N° 1376 del 2088, dando por respuesta estos almacenistas negativamente, sin recepción.

Esta Dirección Regional por Oficio Ordinario Nº 690 de 14.06.2010 cita a los señores Agencias Universales S.A., a objeto explique y documente el no cumplido de la Declaración de Transbordo mencionada, no concurriendo ni por ende acompañando antecedentes que acreditaran el cumplido de la Declaración.

De la Causa Rol N° 188/2010 y en vista que Agencias Universales no justificó el cumplido de la destinación aduanera se ordenó por Resolución N° 1723 de 25.03.2011 y Of. Ordinario N° 463 de 29.03.2011 de esta Dirección Regional formular Cargo por el no pago de los gravámenes de las mercancías internadas irregularmente al país.

Se concluye manifestando que en razón a que las mercancías fueron ingresadas por Manifiesto N° 5 de 20.09.2008 con Papeleta de Recepción N° 2352 de 20.09.2008 en Depósitos Portuarios Lirquen S.A., siendo importadas por D.I. 6620012169-5 de 24.09.2008, es posible acceder a lo solicitado.

7.- QUE conforme lo expresado en el Compendio de Normas Aduaneras Capítulo III Numerales 20. 1 y siguientes, se desprende que la compañía Agencias Universales S.A., no presentó las mercancías a la Aduana de destino conforme se infiere de la información obtenida de la Aduana de Talcahuano lo cual infringe lo establecido en el numeral 20.10 de la norma antes citada que establece la formalidades en la recepción de las mercancías transbordadas en el puerto de destino, debiendo por ende cursarse denuncia conforme al artículo 176 letra n) de la Ordenanza de Aduanas, debiendo quedar sin efecto el Cargo Nº 500.760 de fecha 17.05.2011.

QUE en consecuencia, y

TENIENDO PRESENTE: Estos antecedentes y las facultades que me confieren los artículos 15° y 17° del DFL N° 329/79, dicto la siguiente

RESOLUCION

- 1.- DEJESE SIN EFECTO el Cargo N° 500.760 de 17.05.2011 por las razones precitadas.
- 2.- Formúlese Denuncia por infracción al artículo 176 letra n) de la Ordenanza de Aduana.
- 3.- Elévense estos autos en consulta al Tribunal de Segunda Instancia, si no fuera apelado dentro del plazo

ANÓTESE Y NOTIFÍQUESE.

IVA/AAC/FOC/MNE/ACP.

FRESIA OSTARIA CATALAN

SECRETARIA NECLANOS DE AFORO
ADUANA VA PARAISO

JRIS VICENCIO ARRIAGADA Jueza Directora Regional Aduana de Valparaíso